

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 20 Diciembre 1927.)

### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

#### REAL ORDEN

Núm. 1.152

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que se mencionan a continuación, todos obreros, los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararlos beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas, que regula el Real decreto antes citado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, «Gaceta» de 1.º de Enero

de 1927, concediéndoles los derechos que se especifican a continuación:

*Beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, como padres de ocho hijos legítimos menores, no emancipados:*

D. Alberto Fernández Villodres, domiciliado en Moclín, calle Real, 2 (Granada).

D. Francisco Dávila Guerrero, domiciliado en Velada, Carretera, 3 (Toledo).

D. Valerico Curiel López, domiciliado en Tudela de Duero (Valladolid).

D. Alejandro Apolonio Expósito, domiciliado Yebes, Plazuela del Olmo, 3 (Guadalajara).

D. Francisco Chornet Cabrera, domiciliado en Denia (Alicante).

D. Francisco Zuloaga Palacio, domiciliado en San Julián de Musques (Vizcaya).

D. Baldomero Vadillo Salinas, domiciliado en Bilbao, calle Marzana, 4 (Vizcaya).

D. Luis Rial Pérez, domiciliado en Jerez de la Frontera, calle Pavía, 4 (Cádiz).

D. Tomás Jiménez Fernández, domiciliado en Don Benito, calle Piedad, 29 (Badajoz).

D. Antonio Rodríguez Amaro, domiciliado en Peñarroya-Pueblonuevo, calle Cervantes, 41 (Córdoba).

D. Diego Paredes Nogales, domiciliado en Peñarroya-Pueblonuevo, calle, Umbría 2 (Córdoba).

D. José García Ortega, domiciliado en San Javier (Murcia).

D. Anastasio Pajares Marcos, domiciliado en Magallanes, 34 (Santander).

D. Eduardo Escobedeo Gómez, domiciliado en Bárcena de Pie de Concha, (Santander).

D. Fausto Varela Carvajal, domiciliado en Llanes, Cueto Alto (Oviedo).

D. Juan Marí Torres, domiciliado en Santa Ulalia del Río, (Balears).

D. Juan Amengual Ballester, domiciliado en Algaida, calle Cuartel 4.º, número 4 (Balears).

D. Rafael Juan Carlos, domiciliado en Santa Eulalia, Finca San Fulgencio (Balears).

D. Juan Juan y Ferrer, domiciliado en Santa Eulalia del Río, calle San Juan deu Frassesch (Balears).

D. Simón Barroso Marín, domiciliado en Cumbres Mayores (Huelva).

D. Juan Fernández Luis, domiciliado en Minas de Riotinto, calle de Oviedo, 24 (Huelva).

D. Enrique Ramírez Martínez, domiciliado en Minas de Riotinto, Plaza Zaragoza 2 (Huelva).

D. Juan Boñano Mora, domiciliado en Minas de Riotinto, Plaza Doctor Letamendi, 18 (Huelva).

Don Lorenzo Cruz Ortiz, domiciliado en Minas de Riotinto, calle Victor Hugo, 24 (Huelva).

Don Manuel de Mora Valles, domiciliado en Minas de Riotinto, calle Victor Hugo, 21 (Huelva).

D. Antonio Luna Gonzáles, domiciliado en Minas de Riotinto, calle de Don Tomás, 4 (Huelva).

D. Lope Ramírez Martín, domiciliado en Monte Carrascal, Venturada (Madrid).

Doña Manuela Flores Fernández, domiciliada en Margaritas, 14 Madrid.

*Beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º, como padre de nueve hijos legítimos menores, no emancipados.*

D. José Fernández Martín, domiciliado en Umbrete, Sevilla 5 (Sevilla).

D. Luis Zapatero Burtragueño, domiciliado en Abades, 18, Madrid.

D. Cándido de la Vega Pacho, peón caminero, domiciliado en Cea (León).

D. Francisco Romero Jaime, domiciliado en el barrio de la Atalaya, Villanueva de Algaida (Málaga).

D. Romualdo Bartolomé Rodríguez, domiciliado en Luanco-Gozón (Oviedo).

D. José Charneco Alvarez, domiciliado en Don Jorge, 3, Minas de Riotinto (Huelva).

D. Ricardo Camporro Palacio, domiciliado en Peña Rubia, Sama de Langreo (Oviedo).

D. Ricardo Fernández Merediz, domiciliado en Fuente del Prado, 3, Oviedo.

D. Manuel Carrasco Pérez, domiciliado en San Javier, calle de Calavera (Murcia).

D. Juan Esteban Maya Barazabal,

domiciliado en Elizondo, Valle del Baztán (Navarra).

D. Claudio Gallego Chamizo, domiciliado en Valdetorres, Valdivia, 12 (Badajoz).

D. Manuel Terrado Bruna, domiciliado en Falda de Archanda (particular de Abásolo), Bilbao.

D. Cándido Montes Fernández domiciliado en Lieres, Siero (Oviedo).

D. Antonio Mari Cardona, domiciliado en «Can Casetas», Santa Eulalia del Río (Baleares).

D. Manuel Martínez Ramos, domiciliado en Minas de Riotinto, San Carlos, 31 (Huelva).

D. Francisco Trillo Campillo, domiciliado en el Cerro de Andévalo (Huelva).

D. Julián Hernández Montero, domiciliado en Madrid, Gaztambide, 50, solar.

Don Víctor Gumiel Virlán, domiciliado en Madrid, Eloy Gonzalo, 9, 3.º

D. Vicente Lozano y Freijo, domiciliado en Madrid, Francos Rodríguez, número 28, 1.º

*Beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, como padres de diez hijos menores, no emancipados.*

D. Jaime Arrom Yabrés, domiciliado en Sancellas, Las Confite, 101 (Baleares).

D. Miguel Vidal Baños, domiciliado en el taller de torpedos del Arsenal, Cartagena (Murcia).

D. Manuel Arrijuia Arrachea, domiciliado en Izurita, Elizondo (Navarra).

D. Juan Flores Martínez, domiciliado en San Fernando, Constitución, 186 (Cádiz).

D. Domingo Domínguez Jiménez, domiciliado en la estación del ferrocarril de Moriscos (Salamanca).

D. Marcelo Herrero Amatriain, domiciliado en Arnedo, calle de la Piqueta (Logroño).

D. Damián Llamas Caballero, domiciliado en Villanueva de Algaida (Málaga).

D. Eustaquín Valdor Mazo, domiciliado en Santander, Alonso Gullón, 57, 11 hijos; se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

## Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS  
EXPROIACIONES

Núm. 4.811

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

correspondiente al día 22 de Septiembre último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Palma del Río motiva la construcción del trozo 1.º de la carretera o camino de servicio en la zona del Canal de riegos del Guadalquivir pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Abogacía del Estado de esta provincia, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN, que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique a los interesados invitándoles al propio tiempo a que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Palma del Río nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio y así mismo a la Junta de Obras de riegos del Valle inferior del Guadalquivir con igual objeto y con sujeción a los preceptos reglamentarios.

Córdoba 19 de Diciembre de 1927.  
—El Gobernador, ANTONIO ALMAGRO.

—:—

Circular núm. 4.830

Por R. O. de 31 de Octubre último y con carácter general se ha dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación lo siguiente:

Que las plazas de practicantes titulares municipales se clasifiquen en el número de categorías y de manera análoga a las de los médicos titulares de los partidos correspondientes, dotándolas con una retribución equivalente al veinte por ciento del sueldo mínimo asignado al médico titular del respectivo partido y con arreglo a la vigente clasificación oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por los Municipios de la provincia.

Córdoba 22 de Diciembre de 1927.  
—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

## Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

Núm. 4.796

Mes de Diciembre de 1927

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial correspondiente al citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 2.583'32 pesetas.

Artículo 3.º Deudas, 6.384'01.

Artículo 5.º Pensiones, 12.412'79.

Artículo 7.º Intereses debidos, pesetas, 5.000'00.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 213'75.

Artículo 11. Gastos indeterminados, 273'33.

Total por capítulo 26.867'20 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 406'94.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial. 1.111'66.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 125'00.

Total por capítulo 1.643'60 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y Material

Artículo 1.º De las oficinas, pesetas, 20.616'27.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 12.791'66.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 125'00.

Total por capítulo 33.532'93 pesetas.

CAPITULO VII

Salubridad e Higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 1.250'00.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 666'66.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 37.914'20.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 117.854'84.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 72.453'00.

Artículo 5.º Dementes, 42.349'81.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 208'33.

Total por capítulo, 271.446'84 pesetas.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 791'66.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 966'66.

Artículo 3.º Escuela de Artes y oficios, 166'66.

Artículo 9.º Bibliotecas, 729'16.

Artículo 10. Otros Establecimientos e instituciones de cultura pública, 125'00.

Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 270'83.

Total por capítulo, 2.258'31 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 101.532'87.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 27.765'87.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 28.169'27.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, pesetas, 1.760'41.

Total por capítulo, 159.228'42 pesetas.

CAPITULO XIV

Agricultura, y Ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales, 377'16.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250'00.

Total por capítulo, 627'16 pesetas.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 8.333'33.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 5.037'99.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Unico. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 2.742'41.

Total general, 513.759'85 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas QUINIENTAS TRECE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE pesetas OCHENTA Y CINCO céntimos.—

V. E. no obstante acordará.—Córdoba 13 de Diciembre de 1927.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee: Diputación Provincial de Córdoba Intervención.—Des cuenta a la Comisión Provincial.—El Presidente, A. de Castilla.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee: Diputación Provincial de Córdoba. Entrada 17 Diciembre 1927 Folio 141 número 6.516 Secretaría Registro General.—Sesión de 15 Diciembre 1927.—La Comisión acordó aprobar la distribución de fondos propuesta por la Intervención y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, F. López.—Rubricado.—El Presidente, A. de Castilla.—Rubricado.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, A. de Castilla.—Rubricado.

## Ayuntamiento

MONTEMAYOR

Núm. 4.782

Don José Roldán Requena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día doce del actual, y habiéndose cumplido cuando dispone el Reglamento de contratación de obras y servicios de fecha dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del arbitrio sobre puestos en la vía pública, bajo el tipo de MIL PESETAS.

La forma de hacer efectivas las cantidades importe del remate, constará del pliego de condiciones que, juntamente con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

La subasta se verificará en las Car-

Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde y del Concejal que al efecto designe la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el día veinte y ocho del actual a las catorce horas del mismo.

Con arreglo a lo prevenido en el pliego de condiciones las proposiciones se presentarán suscritas por los propios licitadores, o por persona, que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por un Letrado, extendidas en el papel sellado de la clase octava, (1'20 pesetas) ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la caja general de Depósitos o sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de cincuenta pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el veinticinco por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al señor Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito «Proposición para optar a la subasta del arriendo del arbitrio sobre puestos en la vía pública».

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate, a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y al Reglamento de contratación de obras y servicios anteriormente referido.

MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T. y T. vecino de..... habitante en la calle de..... número..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo del arbitrio sobre puestos en la vía pública, se comprometo a rematar dicho arbitrio con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (aquí la cantidad en letra y en pesetas).

(Lugar fecha y firma del proponente) Montemayor diez y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y siete. —José Roldán.

Núm. 4.783

Don José Roldán Requena, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta villa en su sesión ordinaria del día doce del actual, y habiéndose cumplido cuanto dispone el Reglamento de Contratación de Obras y servicios de fecha dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro sin que se haya pro-

ducido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del arbitrio sobre bebidas alcohólicas, bajo el tipo de DOS MIL PESETAS.

La forma de hacer efectiva la cantidad importe del remate, consta del pliego de condiciones que, juntamente con los demás documentos, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y del Concejal que al efecto designe la Comisión municipal permanente de esta villa, el día veinte y ocho del actual, a las quince horas del mismo.

Con arreglo a lo prevenido en el pliego de condiciones, las proposiciones se presentarán suscritas por los propios licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado, extendidas en el papel sellado de la clase octava, (1'20 pesetas, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, la cantidad de cien pesetas, cinco por ciento del tipo de subasta, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el veinte y cinco por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá escribirse lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arriendo del arbitrio sobre bebidas alcohólicas».

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a los preceptos del Reglamento de Contratación de obras y servicios, anteriormente citado.

MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T. y T. vecino de.....

habitante en la calle de..... número..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta para el arriendo del arbitrio sobre bebidas alcohólicas, se comprometo a rematar dicho arbitrio con sujeción al pliego de condiciones y por la cantidad de (aquí la cantidad en pesetas y en letra).

(Lugar fecha y firma del proponente). Montemayor diez y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y siete. —José Roldán.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.809

Don Fernando Higuera Barrutia, Juez interino de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se siguen autos juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Ramón Giménez Roldán en nombre del Banco Central en esta plaza contra don Francisco Pérez Herruzo, por cobro de pesetas; en los cuales se ha acordado con esta fecha sacar a pública subasta para su venta las fincas siguientes que han sido embargadas al demandado y apreciadas en el valor que se dirá.

Una casa habitación con dos puertas segregadas de la número cuarenta y cuatro moderno de la calle Alfaro de esta ciudad con una planta superficial de trescientos cuarenta y tres metros catorce decímetros y su fachada se halla al Oeste y linda por la derecha saliendo con la número cuarenta y seis de la misma calle propia de doña Enriqueta Gacto, por la izquierda con la número cuarenta y dos de don León Crespo que hoy es de la viuda de don Gabriel Ruiz y por la espalda con esta misma casa número cuarenta, la cual ha sido valorada en veinte y nueve mil doscientas veinte pesetas.

Y otra casa situada en la calle Arenillas número veinte y seis moderno, que linda por la derecha saliendo con la número veinte y ocho de la misma calle de don José Delgado, por la izquierda con la número veinte y cuatro de dicha calle y por la espalda con la número siete de la calle Ancha de la Magdalena, de doña Remedios Melero y número veinte y cinco de

los herederos de Eduardo Altuna, la que ha sido apreciada en nueve mil trescientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado sito calle Góngora sin número el día veinte y uno de Enero próximo y hora de las once bajo las siguientes condiciones.

Primera. Para intervenir en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del valor dado a las fincas que se enagenan.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del avalúo de las mismas.

Tercera. Que los licitadores han de aceptar como títulos la certificación del Registro de la propiedad que obra en autos.

Cuarta. Las fincas serán entregadas al rematante, libres de las hipotecas a que están afectas.

Dado en Córdoba a veinte de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—F. Higuera.—El Secretario, José María Cortázar.

MONTORO

Núm. 4.803

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de la ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente se cita y llama a don José Canales Ortiz cuyo actual domicilio se ignora a fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezca ante este Juzgado a exponer lo que a su derecho convenga sobre la inscripción que de una participación de la casa número veinte y nueve de la calle Salazar de esta población solicita la vecina de la misma doña Carmen Gómez de Somorrostro y Ortiz; llamando igualmente a las personas ignoradas cuya inscripción pueda perjudicarle y cuya casa ocupa una superficie de cuatrocientos siete metros cuadrados, lindando por la derecha entrando con la del treinta y uno que perteneció a don Juan José de la Bastida hoy de doña Ramona Molina Benítez, por la izquierda la del veinte y siete de doña Ana Medina Romero antes de don Manuel Medina y por la espalda la de doña Angela del Prado Cañas en la calle Martínez Campos.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Montoro a catorce de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

MONTILLA

Núm. 4.789

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera instancia de la ciudad de Montilla.

Hago saber: Que en el expediente seguido en dicho juzgado a instancia del Procurador don José García Delgado en nombre y representación de don José Velasco Chacón, sobre sus-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio



SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

pensión de pagos se ha dictado auto con fecha treinta del actual por el que se le ha declarado suspenso con carácter de insolvencia provisional; acordándose que mientras dure dicho estado continúe realizando todas sus operaciones con la intervención y beneplácito de los interventores nombrados; y acordado convocar a la Junta general de acreedores que la ley previene para el día doce de Enero próximo, a las diez de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle de Sagasta número tres.

Y en cumplimiento de lo mandado en dicho auto se hace pública tal declaración y convocatoria para general conocimiento, por medio del presente edicto que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Montilla a treinta de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Ochoa Olaya.—El Secretario, Miguel Navarro.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 4.638

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de Andrés Villegas Palacios, de esta vecindad, para acreditar el dominio que tiene sobre las fincas siguientes:

Una suerte de olivar, sita en el partido Cerro Lozano, de este término, con cabida de cuatro celemines, equivalentes a veinte áreas, cuarenta centiáreas y setenta y siete decímetros con veinte olivos, linda por E te y Sur con olivos que fueron de don Juan García Navajas, hoy de don José García Leva, por Oeste tierras del Cortijo del Terrero del señor Duque de Uceda y por el Norte con la senda de Casalilla; y

Una suerte de tierra con cabida de seis celemines, equivalentes a treinta áreas y sesenta y una centiáreas, sita en el partido de La Capilla, de este término, linda por Oriente con tierras de doña María de la Concepción Jiménez, por el Norte las de Francisco Muñoz, Poniente las de herederos de Francisco Navajas Ruiz y Sur las de Gaspar Ganancias Clavero.

La primera de dichas fincas aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de don Juan Pineda Ramírez y la segunda a favor de don Rafael Ganancias Ruz.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas por medios de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la primera inserción del presente en dicho periódico oficial comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga.

Y así mismo por el presente se cita a los causahabientes de don Juan Pineda Ramírez, cuyos domicilios se desconocen, para que dentro del antes dicho término puedan proponer las pruebas que estimen pertinentes las que en su caso serán practicadas durante dicho plazo, a los que se citan para ser oídos en referido expediente.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Castro del Río a ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nuflo.

Núm. 4.639

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de Diego Clavero Melendo, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre una suerte de tierra puesta de olivar joven situada en el partido de Los Cofos, de este término, con cabida de setenta y seis áreas y cincuenta y una centiáreas, linda al Norte otra de Juan Carretero, Este la de Andrés Erenacia, Sur la de Fernando Alvarez y Oeste Andrés Millán Cuenca.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de ciento ochenta días a contar desde la inserción del presente en dicho periódico oficial comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Castro del Río a doce de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nuflo.

Núm. 4.640

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de Juan Urbano Erenacia, de esta vecindad, para acreditar el dominio que tiene sobre las fincas siguientes:

Primera. Una cuarta parte, que la compone dos habitaciones, una baja y otra alta, ambas al patio, de la casa número nueve moderno de la calle Tinte o Arroyuelo, hoy Mesoncillo, de esta villa.

Segunda. Y cincuenta y nueve centésimas partes y catorce partes de otra compuestas, de dos habitaciones altas y una caballeriza, de la casa número veinte de la calle Morentes, de esta población.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado con-

vocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la inserción del presente en dicho periódico oficial comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Castro del Río a catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nuflo.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Núm. 4.641

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de Antonio Serrano Yopez, vecino de Córdoba, para acreditar el dominio que tiene sobre las fincas siguientes:

Una casa marcada con el número primero de la calle Torrecilla, de la villa de Espejo, y

Una fanega de tierra equivalente a sesenta y una áreas, veinte y dos centiáreas y treinta y dos decímetros, proindivisa con otras dos de Antonio Serrano y Diego Ramirez, en el partido Haza Yllanes, término de Espejo, lindan las tres fanegas por Este tierras de José Lucena, Sur y Oeste otra de Juan de Dios Córdoba y Norte más del Cortijo del Molinillo del señor Duque de Uceda.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y la Espejo y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la primera inserción del presente en dicho periódico oficial, comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Castro del Río a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nuflo.

Núm. 4.642

Don Angel Gallego Martínez Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de Acisclo Muñoz Cordobés, para justificar el dominio sobre una habitación que es la primera que hay en el piso bajo a la derecha entrando en el portal con puerta al mismo y ventana a la calle y un pedazo de terreno o solar de cuatro varas de longitud por otras

cuatro de anchura, todo en la casa número seis, situada en la calle Convento, de esta villa.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de ciento ochenta días a contar desde la primera inserción del presente en dicho periódico oficial, comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Castro del Río a dos de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez, Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nuflo.

CORDOBA

Núm. 4.795

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta capital en proveído de esta fecha dictado en autos juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Antonio Ager Notario, contra doña Elena Rojo Luque y sus hijas doña Fuensanta doña Elena y doña Blanca Ordóñez Rojo, todas ellas por su propio derecho y además como herederas que son de don Joaquín Ordóñez Muñoz y a los causahabientes de aquéllas si alguna hubiere fallecido sobre que se declare justificado a favor del don Antonio Ager el dominio de una cuarta parte de la casa número seis antiguo y cinco moderno de la calle del Hinojo, de esta capital y se cancele en el Registro de la propiedad la inscripción de esa cuarta parte que lo está a nombre del don Joaquín Ordóñez Muñoz, por la presente se emplaza a expresados demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan en referido juicio; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a quince de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, J. María Cortázar.

POSADAS

Núm. 4.762

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río Antonio González Serrano, la tarde del nueve del actual, de un vagón existente en la estación férrea de dicha ciudad, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 264 de 1927.

Dado en Posadas a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un saco de patatas conteniendo kilogramos.

Imprenta de la Casa de Socorro-Nupia